



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de Diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 2993-2023-MPA-GDUR de fecha 05 de diciembre de 2023, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de Inspector **PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: MINAS DE JAMBUR-TOMAPAMPA DE JAMBUR-NUEVO TOMAPAMPA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA (LOG. 12.86 KM).**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 234-2022-EF, establece.

- Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Que, el artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 234-2022-EF, establece.

- La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, mediante **Informe N° 919-2023-SGO-GDUR-MPA/EWAS**, de fecha 04 de diciembre del 2023, remitido por el Sub Gerente de Obras, solicita se designe al Inspector de Servicio mediante Acto Resolutivo: **PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: MINAS DE JAMBUR-TOMAPAMPA DE JAMBUR-NUEVO TOMAPAMPA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA (LOG. 12.86 KM)**, recomienda para el cargo de Inspector de Servicio al Ing. **ELMER Av. Salaverry N° 260**
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de Diciembre del 2023

WILLIAM ANDRADE SANDOVAL con CIP. N° 172864, ya que cumple con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Servicio.

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita se designe al Inspector de Servicio mediante Acto Resolutivo: **PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: MINAS DE JAMBUR-TOMAPAMPA DE JAMBUR-NUEVO TOMAPAMPA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA (LOG. 12.86 KM)**, Proponiendo para el cargo de Inspector de Servicio al **Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL con CIP. N° 172864**, ya que cumple con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas en los Términos de Referencia, con **eficacia anticipada desde el 01 de Diciembre del 2023**.

Que, mediante **Informe N° 728-2023-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente y se formalice la designación del Inspector de Servicio mediante Acto Resolutivo: **PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: MINAS DE JAMBUR-TOMAPAMPA DE JAMBUR-NUEVO TOMAPAMPA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA (LOG. 12.86 KM)**.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en adición a sus funciones al **Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL con CIP. N° 172864**, Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como **INSPECTOR DE SERVICIO**, para la ejecución del Servicio: **PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: MINAS DE JAMBUR-TOMAPAMPA DE JAMBUR-NUEVO TOMAPAMPA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA (LOG. 12.860 KM)**, por cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas en los Términos de Referencia, con **eficacia anticipada desde el 01 de Diciembre del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución al **Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL con CIP. N° 172864**, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA – PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos